

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2016-00149, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Se indica que, mediante fijación en lista del 15 de octubre de 2021, se corrió traslado de la liquidación de crédito, sin que presentaran objeciones por parte del demandado.

Se indica que la última liquidación aprobada por el despacho se realizó mediante auto del 29 de julio de 2019.

Consultado el sistema de depósitos judiciales de la entidad bancaria Banco Agrario, no se encontraron títulos consignados para este proceso.

Finalmente se indica que el Juez Titular del Despacho y la Secretaria, tomaron posesión del cargo a principios del año que corre. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 106

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2016-00149-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: WILMAR PRIETA VILLARAGA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que se realizó a partir del 01 de mayo de 2019, sin consideración a que la anterior liquidación se efectuó hasta 29 de julio de 2019; es decir, se adoptaron periodos ya tenidos en cuenta; además se tomó el valor de \$ 103.502.865 como resultado de la última liquidación del crédito aprobada por el Juzgado, cuando lo correcto es \$112.576.419,56.

Así mismo, se observó que, durante varios períodos, las tasas utilizadas no corresponden con las certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del Código General

0931/21	sep-21	25.79	1.930%	30	\$1,176,288.95		\$93,045,251.78
							\$93,045,251.78
1095/21	oct-21	25.62	1.919%	30	\$1,169,289.64		\$94,214,541.42
							\$94,214,541.42
1259/21	nov-21	25.91	1.939%	30	\$1,181,224.42		\$95,395,765.84
							\$95,395,765.84
1405/21	dic-21	26.19	1.957%	30	\$1,192,723.77		\$96,588,489.61
							\$96,588,489.61
1597/21	ene-22	26.49	1.978%	30	\$1,205,018.58		\$97,793,508.19
							\$97,793,508.19
0143/22	feb-22	27.45	2.042%	30	\$1,244,183.13		\$99,037,691.32
							\$99,037,691.32
0256/22	mar-22	27.71	2.059%	30	\$1,254,743.65		\$100,292,434.97
							\$100,292,434.97
0382/22	abr-22	28.58	2.117%	30	\$1,289,938.05		\$101,582,373.02
							\$101,582,373.02
0498/22	may-22	29.57	2.182%	1	\$44,324.08		\$101,626,697.10
					\$40,692,561.10	\$ 0.00	\$ 101,626,697.10

RESUMEN

Capital	\$	60.934.136
Más intereses moratorios hasta el 29-07-2019	\$	51.642.283,59
Más interese moratorios 30-07-2019 al 01-05-2022	\$	40.692.561,10
Capital e intereses	\$	153.268.981
Menos total abonos	\$	-
Tota capital más intereses	TOTAL ADEUDADO	\$ 153.268.981

Para todos los efectos legales, téngase como aprobada la liquidación de crédito realizada por el juzgado y actualizada hasta el 01 de mayo de 2022.

Sin más por considerar, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra de WILMAR PRIETO VILLARAGA.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38e325ef343ffe392027ae5f248df9856a569181c9562ef16c1c0474d00f89d**

Documento generado en 02/05/2022 04:42:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**